



**Sala de
Regidores**

Dictamen del turno 024/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DJCS/ECH/CV/0129/2026 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para modificar el Decreto Municipal D 83/05/09.



14:45 hrs

16 JUL. 2026

Limni

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

Sin anexo

y en digital.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA
PRESENTE**

A las Regidoras y Regidores integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal**, con fundamento en el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en los numerales 96, 99, 107 fracción XI, 108 fracciones I, II, 109, 110 fracción XI, 113, y 114 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictaminación, la solicitud contenida en el **Oficio DJCS/ECH/CV/0129/2026 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo para modificar el Decreto Municipal D 83/05/09**, por lo cual formulamos los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de enero de 2026, mediante oficio **DJCS/ECH/CV/0129/2026** de la Dirección de lo Jurídico Consultivo de Sindicatura, dio cuenta y remitió a la Secretaria General, la solicitud de la C. María Eugenia Prado Paz, la cual tiene por objeto se amplié el apoyo económico que se le otorgó, mediante el Decreto Municipal número D 83/05/09.
2. En sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 19 de febrero de 2026, se aprobó turnar a la presente Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal el oficio DJCS/ECH/CV/0129/2026 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, relativo a la solicitud para modificar el Decreto Municipal D 83/05/09.





Sala de Regidores

Dictamen del turno 024/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DJCS/ECH/CV/0129/2026 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para modificar el Decreto Municipal D 83/05/09.

3. Mediante oficio número 0456/26, de fecha 19 de febrero de 2026 suscrito por el licenciado José Manuel Romo Parra en su carácter de Secretario General, remitió el citado oficio a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, para ser analizado, discutido y dictaminado, asignándole el número de turno 024/26.
4. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 114 primer párrafo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara es que la Presidencia de esta Comisión Edilicia se aboca a su análisis y posterior dictaminación. Los argumentos, consideraciones y solicitud que realiza la solicitante son los siguientes:



Sindicatura
Guadalajara



Gobierno de
Guadalajara

Dirección de lo Jurídico Consultivo.
Expediente: CONS/071/CV/2025
Oficio: DJCS/ECH/CV/0129/2026
Asunto: Se solicita turno.

000444

28 ENE 2026

José Manuel Romo Parra
Secretario General de H. Ayuntamiento de Guadalajara.
Presente.

RECIBIDO

Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

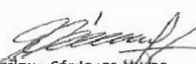
COPIA
A: SECO
COPIA
COPIA
COPIA

Por este conducto le envío un cordial saludo y con fundamento en los artículos 48 fracción VIII, 88, 90, 108, 109 y 173 fracciones VI y VII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se remiten copias del expediente relacionado con la solicitud de la C. María Eugenia Prado Paz, quien solicita se amplie el apoyo económico que se le otorgó, mediante el Decreto Municipal número D 83/05/09.

En virtud de lo anterior, me dirijo a usted para solicitarle tenga a bien turnar a la Comisión Edilicia competente para su estudio, análisis y dictaminación, las constancias que se adjuntan al presente, consistentes en: escrito emitido por la C. María Eugenia Prado Paz, Copia del Decreto Municipal D/83/05/09, Acuerdo de fecha 13 de noviembre del 2025 dos mil veinticinco, escrito emitido por C. María Eugenia Prado Paz y acuerdo del día 21 de enero del 2026 dos mil veintiséis, esto a efecto de que, posteriormente sea remitido al Pleno del Ayuntamiento para su determinación.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención brindada y quedo de usted para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente:
Guadalajara, Jalisco, a 23 de enero de 2026.


Mtro. Enrique Cárdenas Muñoz.
Director De lo Jurídico Consultivo De Sindicatura Del
H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara.



Gobierno de
Guadalajara

Dirección de lo
Jurídico Consultivo
Sindicatura

Gobierno de
Guadalajara
13:01 hrs
29 ENE. 2026
Limón

RECIBIDO
Secretaría General
Ayuntamiento de Guadalajara

te cuida







Sala de Regidores

Dictamen del turno 024/26 de la Comisión Edificia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DJCS/ECH/CV/0129/2026 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para modificar el Decreto Municipal D 83/05/09.



Sindicatura
Guadalajara



DJCS 05149

Gobierno de Guadalajara

Sindicatura

SIN/DPCHO/0692/2025

RECIBIDO

Dirección de lo Jurídico Consultivo
Sindicatura



Gobierno de Guadalajara

MAESTRO FRANCISCO JAVIER ULLOA SÁNCHEZ

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO

SINDICATURA DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

U 1 NOV 2025

RECIBIDO

Dirección General Jurídica
Sindicatura

Sirva el presente para hacerle llegar copia del escrito recibido el pasado 05 de noviembre del año en curso, con el número de folio 026082 de parte de la C. Maria Eugenia Parado Paz, relativo a su solicitud para continuar recibiendo apoyo económico correspondiente a la iniciativa del Decreto Municipal D 83/05/09.

Lo anterior, para para su atención y seguimiento, y de conformidad al artículo 168 del Código de Gobierno del municipio de Guadalajara.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco, a 06 de noviembre del año 2025

"2025, año de Guadalajara, Todas y Todos por una ciudad limpia"



Gobierno de Guadalajara

Abogado Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes
Sindico Municipal

SCRR/LGIR/bamm

Hidalgo 400,
Centro Histórico, 44100, Guadalajara, Jal.
Guadalajara.gob.mx



Gobierno de Guadalajara

La Ciudad que
te cuida



Gobierno de Guadalajara

La Ciudad que
te cuida



Sala de Regidores

Dictamen del turno 024/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DJCS/ECH/VCV/0129/2026 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para modificar el Decreto Municipal D 83/05/09.



C. SINDICATURA DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA, JALISCO.
PRESENTE:

C. MARIA EUGENIA PRADO PAZ, viuda del ciudadano ALEJANDRO MERCADO PEÑA quien fue integrante del Cuerpo Policial de la Comisión de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara, de manera respetuosa comparezco y:

EXPONGO:

Por propio derecho y de conformidad al artículo 8° de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como también del artículo 1° párrafo tercero, artículo 4° párrafo segundo y artículo 28° de la Ley General de Víctimas, SOLICITO se amplíe con el APOYO ECONOMICO mediante el DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 83/05/09, correspondiente a la iniciativa de acuerdo en la que se autorizó la entrega de un apoyo económico a las familias de dos policías que fallecieron en el cumplimiento de su deber, en donde mencionan que se entregará ese apoyo hasta en tanto mi hijo ANTONIO ALEJANDRO MERCADO PULIDO cumpla la mayoría de edad, por lo que a partir del 10 diez de septiembre del 2025 dos mil veinticinco, cesó el apoyo económico a la que suscribe C. MARIA EUGENIA PRADO PAZ.

Bajo protesta, de decir verdad, manifiesto que mi hijo actualmente continúa estudiando en el CENTRO UNIVERSITARIO DE MONTERREY el Bachillerato General por Competencias por lo que solicito que se me continúe brindando el APOYO ECONOMICO en razón que los gastos de estudios rebasan mi estabilidad económica también es de suma importancia referir que la suscripción me negó la pensión por viudez en el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, por lo que para la suscripción este apoyo económico resulta de mucha importancia, aduciendo lo que estipula el artículo 28 de la Ley de Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco en donde refiere que:

Artículo 28: Los integrantes de las instituciones de seguridad pública, además de lo dispuesto en otros ordenamientos, tendrán derecho a:

VIII. Los elementos de seguridad pública y sus hijos gozarán, de manera preferente de becas para acceder a la educación superior y al posgrado, así como de becas o estímulos económicos para continuar sus estudios en el sistema educativo regular;

IX. A que los hijos a los que tienen derecho legal reconozco, según el caso y en la proporción que corresponda, recibirán una beca educativa para cada uno de ellos, durante todo el tiempo que convengan con sus estudios superiores, cuando el integrante del personal operativo de las instituciones de seguridad pública falleciere por causa de riesgo de trabajo, independientemente de su antigüedad en el servicio, en cualquiera de las siguientes modalidades:



000790

LA PLAZA DEL 2002 A, COLONIA REFORMA VICTORIA EN GUADALAJARA, JALISCO.

TELÉFONO 33-2756-7811





Sala de Regidores

Dictamen del turno 024/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DJCS/ECH/CV/0129/2026 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para modificar el Decreto Municipal D 83/05/09.



"Que todo aquel que se queje con justicia, tenga un tribunal que lo escuche, que lo juzgue y que lo proteja contra el fuerte y el arbitrario".

José María Morelos y Pavón

a) Prestación económica mensual por el equivalente a setenta y cinco días de salario mínimo general vigente en el área geográfica donde reside el beneficiario o, hallándose éste en el extranjero, en el área geográfica donde hubiera residido el sujeto del sistema complementario de seguridad social; y

b) Exención total o parcial del pago de matrícula en las instituciones educativas con las que el Instituto mantiene relaciones contractuales o comerciales para tales efectos"

Es decir, tal y como lo refiere la propia ley en cita, mi hijo se encuentra estudiando en el sistema educativo regular acorde a su edad por lo que es fundamental que no se le restrinja este apoyo económico a fin de que continúe con sus estudios.

Luego de lo anterior a efecto de acreditar mi dicho anexo copia de la CONSTANCIA DE ESTUDIOS de MERCADO PRADO ANTONIO ALJANDRO, con clave de alumno: Y2352339, Clave de Incorporación 1927, Curando 8to Semestre, firmado por el Ing. Daniel Coronado Prieta Director Académico y sellado por el CENTRO UNIVERSITARIO DE MONTERREY.

Anexando de igual manera el KARDEX expedido por parte de la Coordinación de Estudios Incorporados perteneciente al alumno MERCADO PRADO ANTONIO ALJANDRO con código: Y23523639, mismas que serán exhibidas a esta autoridad cuando así me lo requieran para su cotejo.

Por lo antes expuesto a Usted H. Síndico del Ayuntamiento de Guadalajara Jalisco:

PIDO:

UNO. - Se provea de conformidad a lo solicitado por estar ajustado a derecho.

DOS. - Se me tenga proporcionando domicilio prepagal el ubicado en Av. Lagizazul 2902-A en la Colonia Residencial Victoria en Guadalajara, Jalisco.

TRES. - Se me tenga adjuntando al presente escrito copia de mi INE para acreditar el interés jurídico con el que comparezco, constancia de estudios de mi hijo, como el KARDEX expedido por parte de la Coordinación de Estudios.

ATENTAMENTE:

A la fecha de su presentación, Guadalajara, Jalisco.

M.ª Eugenia Prado Paz
C. MARIA EUGENIA PRADO PAZ.

AV. LAGIZAZUL 2902-A, COLONIA RESIDENCIAL VICTORIA EN GUADALAJARA

TELÉFONO 33-2256-2893



Sala de Regidores

Dictamen del turno 024/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DJCS/ECH/CV/0129/2026 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para modificar el Decreto Municipal D 83/05/09.



Sindicatura
Guadalajara

1501



EXPEDIENTE: CONS/071/CV/2025

ASUNTO: Se recibe escrito libre

ACUERDO

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo el día 13 trece de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 37, 39, 40, 44, 46, 47, 48 y 51 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, en relación con el numeral 169 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se tiene por recibido el escrito libre, signado por la C. MARÍA EUGENIA PRADO PAZ, presentado ante la oficina de partes de Sindicatura Municipal el día 05 de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, con número de folio 0026082, y recibido por esta Dirección de lo Jurídico Consultivo el día 10 diez de noviembre del año en curso, escrito mediante el cual la ciudadana mencionada en síntesis, solicita: -----

--- Se amplíe con el APOYO ECONOMICO mediante el DECRETO MUNICIPAL NÚMERO D 83/05/09, correspondiente a la iniciativa de acuerdo en la que se autorizó la entrega de un apoyo económico a las familias de dos policías que fallecieron en el cumplimiento de su deber, en donde mencionaron que se entregará ese apoyo hasta en tanto mi hijo ANTONIO ALEJANDRO MERCADO PULIDO cumpla la mayoría de edad, por lo que a partir del 10 diez de septiembre del 2025 dos mil veinticinco, cesó el apoyo económico a la que suscribe C. MARIA EUGENIA PRADO PAZ. -----

--- Bajo protesta, de decir verdad, manifiesto que mi hijo actualmente continúa estudiando en el CENTRO UNIVERSITARIO DE MONTERREY el Bachillerato General por Competencias por lo que solicito se me continúe brindando el APOYO ECONOMICO en razón a que los gastos de escuela rebasan mi estabilidad económica también es de suma importancia referir que la suscrita se me negó la pensión por viudez en el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, por lo que para la suscrita este apoyo económico resulta de mucha importancia, aduciendo lo que estipula el artículo 28 de la Ley de Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco en donde refiere que: -----

--- Artículo 28: Los integrantes de las instituciones de seguridad pública, además de lo dispuesto en otros ordenamientos, tendrán derecho a: -----

--- VIII. Los elementos de seguridad pública y sus hijos gozarán, de manera preferente de becas para acceder a la educación superior y al posgrado, así como de becas o estímulos económicos para continuar sus estudios en el sistema educativo regular; --

--- IX. A que los hijos o las que tengan derecho legal reconocido, según el caso y en la proporción que corresponda, recibirán una beca educativa para cada uno de ellos, durante todo el tiempo que continúen con sus estudios superiores, cuando el integrante del personal operativo de las instituciones de seguridad pública falleciera por causa de riesgo de trabajo, independientemente de su antigüedad en el servicio, en cualquiera de las siguientes modalidades: -----

--- a).- Prestación económica mensual por el equivalente a setenta y cinco días de salario mínimo general vigente en el área geográfica donde resida el beneficiario o, hallándose éste en el extranjero, en el área geográfica donde hubiere residido el sujeto del sistema complementario de seguridad social; y -----

--- b).- Exención total o parcial del pago de colegiatura en las instituciones privadas con las que el Instituto mantenga relaciones contractuales o convencionales para tales efectos" -----

--- Es decir, tal y como lo refiere la propia ley en cita, mi hijo se encuentra estudiando en el sistema educativo regular acorde a su edad por lo que es fundamental que no se le restrinja este apoyo económico a fin de que continúe con sus estudios. -----

--- Visto el contenido del escrito de cuenta, y previo a proveer a su petición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, así como los numerales 21.1, 34 y 35 del Reglamento del acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, se le previene para que, en un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación, se sirva informar lo siguiente: -----

Hidalgo 400,
Centro Histórico, 44100, Guadalajara, Jal.
Guadalajara.gob.mx



La Ciudad que
te cuida



La Ciudad que
te cuida



Sala de Regidores

Dictamen del turno 024/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DJCS/ECH/CV/0129/2026 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para modificar el Decreto Municipal D 83/05/09.



Sindicatura
Guadalajara

EXPEDIENTE: CONS/071/CV/2025

ASUNTO: Se recibe escrito libre

- 1. Señale domicilio para oír y recibir notificaciones, en términos de lo previsto por el artículo 36, fracción III, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Jalisco -----
--- 2. Se sirva aclarar, con exactitud, si su petición corresponde a la ampliación del apoyo económico que fue brindado mediante el decreto municipal D 83/05/09, o a los derechos mencionados en el artículo 28 de la Ley de Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, citado por usted, indicando de manera precisa lo que requiere, en términos de lo previsto por el artículo 36, fracción V de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Jalisco, que a la letra señalan lo siguiente: -----

Artículo 36. Las promociones deben contener, cuando menos, las siguientes requisitos:

- I.
II.
III. El domicilio para recibir notificaciones; -----
IV. La petición que se formula; -----
V. La descripción cronológica, clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición; -----
VI.
VII. ... y -----
VIII.

--- Apercebida que, de no atender lo requerido dentro del plazo otorgado, se procederá de conformidad en los términos establecidos por el artículo 37 Bis, último párrafo, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. -----

--- NOTIFIQUESE en el domicilio que aparece en la copia de la credencial de elector, ubicado en la finca marcada con el número 122 de la Calle Puerto la Paz, en la Colonia Monumental de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, hasta en tanto señale domicilio procesal. -----

--- Así lo acordó el Mtro. Enrique Cárdenas Huez, Director de lo Jurídico Consultivo -----

GRC/

Gobierno de
Guadalajara

Dirección de lo
Jurídico Consultivo
Sindicatura

Hidalgo 400,
Centro Histórico, 44100, Guadalajara, Jal.
Guadalajara.gob.mx



La Ciudad que
te cuida



Gobierno de
Guadalajara

La Ciudad que
te cuida



Sala de Regidores

Dictamen del turno 024/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DJCS/ECH/CV/0129/2026 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para modificar el Decreto Municipal D 83/05/09.



Sindicatura
Guadalajara

Asunto diligencia de notificación

Nombre: Maria Eugenia Pardo Paz
Domicilio: Paseo de la Paz 122
Colonia: Parlamental

Oficio y/o Expediente: CONV/074/CV/2025
Fecha del acto a notificar: 13 de Noviembre 2025

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Siendo las 14:00 horas con 00 minutos, del día 10 de Nov. del mes de Noviembre del año 2025 dos mil veinticinco, el suscrito notificador cuyo nombre y firma aparecen al calce de la presente acta, y habilitado para realizar la presente diligencia, me constituí física y legalmente en el domicilio marcado con el número 122 Cuarto Ventidos de la calle Paseo de la Paz en la colonia Parlamental en el municipio de Guadalajara, Jalisco, con la finalidad de notificar el oficio de fecha 13 de Noviembre del año 2025 dos mil veinticinco correspondiente al oficio que al rubro superior derecho se indica.

Por lo que, previamente cerciorado que la nomenclatura de la calle y número exterior del inmueble en que me presento, corresponden al domicilio señalado para recibir notificaciones del destinatario, llamé a la puerta, en respuesta de lo cual me atendió una persona que se encontraba en dicho domicilio y que manifestó llamarse Maria Eugenia Pardo Paz y quien dice ser la propietaria, el cual se identificó con credencial para votar número 129838440639 expedida por Pascualo Manuel Edmundo cuyo nombre y características físicas coinciden con el nombre y fotografía que obran en la identificación mostrada, por lo que advertí que se trata del destinatario o del representante legal del destinatario o del autorizado para recibir notificaciones del destinatario, procediendo entonces a realizar la presente notificación de forma "personal" con fundamento en los artículos 84, 85, 86 y 90 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, así como los artículos 50, 51, 52, 53 y 55 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo de Guadalajara, y así como de aplicación supletoria los artículos 106, 113, 114, 119 y 125 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, entregándole copia completa y legible del oficio antes descrito, cuyo texto se tiene aquí por reproducido en todos sus términos como si a la letra se insertara formando parte integral de la presente acta y que no se transcribe en obvio de innecesarias repeticiones.

Con fundamento en los artículos 90 fracción III, 133, 134 y 135 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, así como el artículo 56 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo de Guadalajara se hace de su conocimiento que todo acto o resolución emanada de una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, que los interesados estimen antijurídicos, infundados o faltos de motivación, pueden ser impugnados mediante el Recurso de Revisión ante el superior jerárquico que emitió el acto, de los actos administrativos que la ley contemple que sean susceptibles de dicho recurso, dentro del plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la resolución que se notifique o se haga del conocimiento del o los interesados.

Con lo anterior queda legalmente notificado (a) el destinatario del oficio indicada anteriormente, se levanta la presente acta para constancia, mismo que SI firma por así creerlo necesario, el suscrito notificador que autoriza y hace constar. -----

Maria Eugenia P. P.

Persona con quien se entiende la diligencia.

Lic. Benjamín Arceán Rodríguez

Notificador.

Documentos que se anexan: _____





029263
CONS-071/CV/2025
Original
EXPEDIENTE CONS/071/CV/2025.
RECIBIDO
MAESTRO ENRIQUE CARDENAS HUEZO.
H. DIRECTOR DE LO JURÍDICO CONSULTIVO. SINDICATURA.
GOBIERNO DE GUADALAJARA, JALISCO.

C. MARÍA EUGENIA PRADO PAZ, con el carácter de viuda del C. ALEJANDRO MERCADO PEÑA integrante de la Comisaria de la Policía Preventiva de Guadalajara, Jalisco, ante Usted, C Director y esta H. Autoridad respetuosamente comparezco y:

EXPONGO.

Con fundamento en el artículo 8 de nuestra Constitución Federal y 36 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Jalisco, en atención y cumplimiento al acuerdo emitido por esta H. Autoridad de fecha 13 trece de noviembre de 2026 dos mil veinticinco mismo que se deriva de mi escrito presentado ante esta H. Dependencia de fecha 05 cinco de noviembre de 2025 dos mil veinticinco, visto el contenido del mismo se me previene para que de cumplimiento a lo ordenado en acuerdo antes mencionado, por lo anterior:

1. Se me tenga señalando domicilio procesal a la finca marcada con el Numero 2902-A de la Avenida Lapizlácul en la Colonia Residencial Victoria del Municipio de Guadalajara, Jalisco, y nombrando como mis representantes legales a los Licenciados en Derecho, CC. VITA GUADALUPE DE DIOS DIAZ, EULOGIO ORDOÑEZ MENDEZ, AARON ANTONIO LÓPEZ ISCAREÑO, EMILIO DE JESUS MARTINEZ SANCHEZ, y autorizada a la Pasante en Derecho GABRIELA JACQUELINE FONSECA VENCES.

2. Así mismo se me tenga aclarando la solicitud solicitada en mi escrito, que tal y como señalo, el decreto municipal D 83/05/09 señala se autorice la entrega de un apoyo económico a las familias de dos policías que fallecieron en cumplimiento de su deber, esto ordenado en los puntos TERCERO de dicho Decreto, y el cual dice y cito:

TERCERO. Se aprueba otorgar un apoyo económico a la C. María Eugenia Prado Paz, viuda del C. Alejandro Mercado Peña, integrante del Cuerpo Policial de este H. Ayuntamiento, consistente en el sueldo que percibía el servidor público hasta el momento de su fallecimiento.

El apoyo anteriormente mencionado, se entregará hasta en tanto su hijo menor de nombre Antonio Alejandro Mercado Pulido, cumpla dieciocho años.

Es decir, el apoyo económico ordenado en dicho Decreto se otorgo precisamente por la labor de mi difunto esposo, y el cual consiste en el pago del salario que percibía y hasta en tanto mi hijo cumpliera los dieciocho años, así, con fecha 10 de septiembre de 2025 dos mil veinticinco mi hijo ANTONIO ALEJANDRO MERCADO PULIDO ha cumplido la mayoría de edad y por tal motivo el apoyo ha cesado.

Por lo anterior y en atención a que mi hijo a la actualidad aun se encuentra estudiando es que solicito se continúe con el apoyo económico para continuar solventando los gastos educativos de mi hijo, esto on razón de que la suscrita no cuenta con los medios necesarios y suficientes para solventarlos, pues tal y como lo expuse en mi escrito inicial, se me negó la pensión por viudez por parte del Instituto de Pensiones del Estado.

Legitimidad
Cuenta
Derecho
Procedimiento



Sala de Regidores

Dictamen del turno 024/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DJCS/ECH/CV/0129/2026 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para modificar el Decreto Municipal D 83/05/09.

Por lo anterior y toda vez que mi difunto esposo perteneció a la Policía del Municipio de Guadalajara, es que fundo mi petición en lo ordenado por el numeral 28 de la Ley de Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco en donde refiere los derechos de los hijos para el acceso de becas para su educación y estímulos económicos para continuar con sus estudios, derecho a la educación que se extiende cuando el progenitor miembro de la institución de seguridad pública falleciese por riesgo de trabajo, tal como es el presente caso. Bajo esta percepción es que apelo a la voluntad de esta H. Autoridad a fin de que se siga brindando el apoyo económico motivado en el decreto mencionado y fundado en la propia ley en cita, manifestando nuevamente que el mismo es absolutamente indispensable para que mi hijo continúe con sus estudios profesionales.

Por lo anterior es que, a fin de que sea aclaratorio este escrito:

PIDO.

PRIMERO. Solicito se me tenga solicitando una ampliación del apoyo brindado mediante decreto D 83/05/09, y el cual desde este momento pido que se extienda hasta en tanto mi hijo ANTONIO ALEJANDRO MERCADO PULIDO concluya con sus estudios universitarios.

SEGUNDO. Se me tenga fundando tal petición en lo establecido y ordenado por el numeral 28 de la Ley de Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, y en referencia a los derechos derivados de la labor de mi difunto esposo en la corporación a la cual sirvió y los derechos de sus deudos a recibir la atención económica por dicha labor.

TECERO. Se me tenga dando cumplimiento en tiempo y forma a la prevención ordenada y se provea de conformidad a lo solicitado.

Atentamente.

Guadalajara, Jalisco. A la fecha de su presentación.

C. MARÍA EUGENIA PRADO PAZ.

"ACEPTAMOS EL CARGO CONFERIDO Y
PROTESTAMOS SU LEAL Y LEGAL DESEMPEÑO".

LICENCIADA VITA GUADALUPE DE DIOS DIAZ.
CED. PROF. FED. 12862927.

LICENCIADO EULOGIO ORDOÑEZ MENDEZ.
CED. PROF. EST. PEJ. 227177.
CED. PROF. FED. 10927448.

LICENCIADO AARON ANTONIO LOPEZ ISCAREÑO.
CED. PROF. EST. PEJ. 371046.
CED. PROF. FED. 14096919.

LICENCIADO EMILIO DE JESUS MARTINEZ SANCHEZ.
CED. PROF. FED. 14100010.



**Sala de
Regidores**

Dictamen del turno 024/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DJCS/ECH/CV/0129/2026 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para modificar el Decreto Municipal D 83/05/09.



**Sindicatura
Guadalajara**

EXPEDIENTE: CONSU/071/CV/2025

ASUNTO: Se recibe escrito libre

ACUERDO

--- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo el día 21 de enero de 2026 dos mil veintiséis, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, 37, 39, 40, 44, 46, 47, 48 y 51 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, en relación con el numeral 169 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se tiene por recibido la contestación al apercibimiento señalado en el acuerdo de fecha 13 de noviembre de 2025, signed por la C. MARÍA EUGENIA PRADO PAZ, presentado ante la oficialía de partes de Sindicatura Municipal el día 17 de diciembre de 2025 dos mil veinticinco, con número de folio 029263, escrito mediante el cual la ciudadana mencionada en síntesis, solicita:-----

--- Así mismo se me tenga aclarando la solicitud solicitada en mi escrito, que tal y como señaló, el decreto municipal D 83/08/09 señala se autorice la entrega de un apoyo económico a las familias de dos policías que fallecieron en cumplimiento de su deber, esto ordenado en los puntos TERCERO de dicho Decreto, y el cual dice y cito:-----

--- TERCERO. Se aprueba otorgar un apoyo económico a la C. María Eugenia Prado Paz, viuda del C. Alejandro Mercado Perla, integrante de Cuerpo Policial de este H. Ayuntamiento, consistente en el sueldo que percibía el servidor público hasta el momento de su fallecimiento.-----

--- El apoyo anteriormente mencionado, se entregará hasta en tanto su hijo menor de nombre Antonio Alejandro Mercado Pulido, cumple dieciocho años.-----

--- Es decir, el apoyo económico ordenado en dicho Decreto se otorgó precisamente por la labor de mi difunto esposo, y el cual consiste en el pago del salario que percibía y hasta en tanto mi hijo cumpliera los dieciocho años, así, con fecha 10 de septiembre de 2025 dos mil veinticinco mi hijo ANTONIO ALEJANDRO MERCADO PULIDO ha cumplido la mayoría de edad y por tal motivo el apoyo a cesado.-----

--- Por lo anterior y en atención a que mi hijo a la actualidad aún se encuentra estudiando es que solicito se continúe con el apoyo económico para continuar solventando los gastos educativos de mi hijo, esto en razón de que la suscrita no cuenta con los medios necesarios y suficientes para solventarlos, pues tal y como lo expuse en mi escrito inicial, se me negó la pensión por viudez por parte del Instituto de Pensiones del Estado.-----

--- Por lo anterior y toda vez que mi difunto esposos perteneció a la Policía del Municipio de Guadalajara, es que fundo mi petición en lo ordenado por el numeral 28 de la Ley de Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco en donde refiere los derechos de los hijos para el acceso de becas para su educación y estímulos económicos para continuar con sus estudios, derecho a la educación que se extiende cuando el progenitor miembro de la Institución de seguridad pública falleciese por riesgo de trabajo, tal como es el presente caso. Bajo esta percepción es que apelo a la voluntad de esta H. Autoridad a fin de que se siga brindando el apoyo económico

Hidalgo 400,
Centro Histórico, 44100, Guadalajara, Jal.
Guadalajara.gob.mx



La Ciudad que
te cuida



La Ciudad que
te cuida



Sala de Regidores

Dictamen del turno 024/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DJCS/ECH/CV/0129/2026 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para modificar el Decreto Municipal D 83/05/09.



Sindicatura Guadalajara

motivado en el decreto mencionado y fundado en la propia ley en cito, manifestando nuevamente que el mismo es absolutamente indispensable para que mi hijo continúe con sus estudios profesionales.

--- Visto el contenido del escrito de cuenta y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 48 fracción VIII, 88, 90, 108, 109 y 173 fracciones VI Y VII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, así como el numeral 41 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, se determina enviar copia simple de todos y cada uno de los documentos que integran el expediente al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara, a efecto de que se turne el presente asunto a la comisión edilicia competente para que, previo estudio y análisis, sea dictaminado por el Pleno del Ayuntamiento.

--- NOTIFIQUESE al Secretario General del Ayuntamiento de Guadalajara.

--- NOTIFIQUESE en el domicilio que aparece en la copia de la credencial de elector ubicado en la finca marcada con el número 2902-A de la Avenida Lapislázuli en la Colonia Residencial Victoria de Guadalajara, Jalisco.

--- Así lo acordó el Mtro. Enrique Cárdenas Huez, Director de lo Jurídico Consultivo.

[Firma]
DIRECCIÓN



Hidalgo 400,
Centro Histórico, 44100, Guadalajara, Jal.
Guadalajara.gob.mx



La Ciudad que
te cuida



La Ciudad que
te cuida



Derivado del estudio y análisis del referido oficio, así como de los antecedentes señalados, las y los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal**, exponemos los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que conforme a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su numeral 115 determina que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; que se encuentra investido de personalidad jurídica y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, otorgándosele facultades a sus órganos de gobierno para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Además de su fracción III se desprenden los servicios públicos que tendrán a su cargo, señalando en su inciso h) el de seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito.

- II. Con fundamento en la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 85 y 88 establecen que el municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con la facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Federal; que los Municipios tendrán entre sus facultades y obligaciones las de expedir y aplicar conforme a las bases normativas que señalen las leyes, las normas



que regulen la prestación de los servicios públicos a su cargo, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones; difundir, cumplir y hacer cumplir en el ámbito de sus competencias las leyes que expida el Congreso de la Unión y el Congreso del Estado; así como administrar libremente su hacienda pública.

Señalando además en su artículo 79 los servicios públicos que tendrán a su cargo, marcando en su fracción IX el de seguridad pública, policía preventiva municipal y tránsito.

- III. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 3, 37 fracciones II, IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establecen como obligaciones y facultades de los Ayuntamientos, de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; así como conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades.

Menciona además en el artículo 37 fracción X la obligación y facultad del ayuntamiento, de atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, señala además en los artículos 101 y 102 que en cada municipio debe existir la policía preventiva municipal y la organización de esta debe ser regulada por la reglamentación municipal que aprueben los ayuntamientos.



- IV. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 96, 107 fracción XI, 108 fracciones I, II, 109 y 110 fracción XI del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, las y los integrantes regidores de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, somos competentes para dictaminar y conocer sobre el asunto en particular.
- V. En virtud de lo anteriormente expuesto, la Comisión a la que fue turnada la presente solicitud resulta competente, por lo que es procedente realizar el estudio y análisis correspondiente, con apego en lo dispuesto por los artículos 96 y 99 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.
- VI. De acuerdo con lo señalado en el artículo 42, fracción VI, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los ordenamientos municipales son susceptibles de reformarse, **modificarse**, adicionarse, derogarse o abrogarse, cumpliendo los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

Artículo 42. *Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:*

I al VI [...]

VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y [...]

- VII. La solicitud realizada por la C. María Eugenia Prado Paz, tiene por objeto se amplié el termino hasta por el cual se aprobó otorgar un apoyo económico bajo **Decreto Municipal número D 83 5/09/0**



Refiere la solicitante que el día 10 de septiembre de 2025, ceso el apoyo económico que mediante el citado Decreto Municipal se le entregaba y sustenta su petición en lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

Mediante el citado **Decreto D 83/05/09¹**, se autorizó la entrega de un apoyo económico derivado del fallecimiento de dos elementos del cuerpo policiaco en cumplimiento de su deber, esto con la finalidad de brindar respaldo financiero a las familias de dos policías que fallecieron en el cumplimiento de su deber, de su artículo tercero se desprende lo siguiente:

***Tercero.** Se aprueba otorgar un apoyo económico a la ciudadana María Eugenia Prado Paz, viuda del ciudadano Alejandro Mercado Peña, integrante del Cuerpo Policiaco de este Ayuntamiento, consistente en el sueldo que percibía el servidor público hasta el momento de su fallecimiento.*

El apoyo anteriormente mencionado, se entregará hasta en tanto su hijo menor de nombre Antonio Alejandro Mercado Pulido, cumpla dieciocho años.

De lo anterior, resulta importante manifestar que se aprobó en alcance al Decreto mencionado, una fe de erratas² que fue publicada en la *Gaceta Municipal* del 16 de junio de 2000, mediante la cual se clarifico el nombre

¹ Suplemento. Tomo II. Ejemplar 9. Año 92. 29 de abril de 2009 de la Gaceta Municipal de Guadalajara:

https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomoII Ejemplar9Abril29_0.pdf

² Fe de erratas del Suplemento. Tomo II. Ejemplar 9. Año 92. 29 de abril de 2009 de la Gaceta Municipal de Guadalajara:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/GacetaTomoII Ejemplar9Secc1aJunio17-2020.pdf>



del menor hijo, lo anterior debido a que su apellido materno se asentó de forma distinta debiendo ser lo correcto **Antonio Alejandro Mercado Prado**.

Fo de erratas del Suplemento. Tomo II. Ejemplar 9. Año 92. 29 de abril de 2009 de la Gaceta Municipal de Guadalajara

DICE:

DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA DE UN APOYO ECONÓMICO A LAS FAMILIAS DE POLICÍAS QUE FALLECIERON EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER

ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 23 de abril de 2009, se aprobó el decreto municipal número D 83/05/09, correspondiente a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen para que se autorice la entrega de un apoyo económico a las familias de dos policías que fallecieron en el cumplimiento de su deber, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. y Segundo. ...

Tercero. Se aprueba otorgar un apoyo económico a la ciudadana María Eugenia Prado Paz, viuda del ciudadano Alejandro Mercado Peña, integrante del Cuerpo Policiaco de este Ayuntamiento, consistente en el sueldo que percibía el servidor público hasta el momento de su fallecimiento.

El apoyo anteriormente mencionado, se entregará hasta en tanto su hijo menor de nombre Antonio Alejandro Mercado Pulido, cumpla dieciocho años.

Cuarto. y Quinto. ...



En mérito de lo anterior, mando se Imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 23 de abril de 2009, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL**

DEBE DECIR:

**DECRETO QUE APRUEBA LA ENTREGA DE UN APOYO
ECONÓMICO A LAS FAMILIAS DE POLICÍAS QUE FALLECIERON
EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER**

**ALFONSO PETERSEN FARAH, Presidente Municipal y el
licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes, Secretario General
del Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en el artículo
100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, 21 del
Reglamento de la Administración Pública Municipal de
Guadalajara y 6 y 9 del Reglamento de la Gaceta Municipal de
Guadalajara, hacemos constar que en la sesión ordinaria del
Ayuntamiento celebrada el 23 de abril de 2009, se aprobó el
decreto municipal número D 83/05/09, correspondiente a la
Iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen para que se
autorice la entrega de un apoyo económico a las familias de dos
policías que fallecieron en el cumplimiento de su deber, que
concluyó en los siguientes puntos de**



DECRETO MUNICIPAL:

Primero. y Segundo. ...

Tercero. Se aprueba otorgar un apoyo económico a la ciudadana María Eugenia Prado Paz, viuda del ciudadano Alejandro Mercado Peña, integrante del Cuerpo Policiaco de este Ayuntamiento, consistente en el sueldo que percibía el servidor público hasta el momento de su fallecimiento.

El apoyo anteriormente mencionado, se entregará hasta en tanto su hijo menor de nombre Antonio Alejandro Mercado Prado, cumpla dieciocho años.

Cuarto. y Quinto. ...

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el 23 de abril de 2009, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**ALFONSO PETERSEN FARAH
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL**



VIII. En virtud del cese al otorgamiento del apoyo económico ya citado, la C. María Eugenia Prado Paz, quien es la viuda del elemento integrante del cuerpo policiaco que falleció en el cumplimiento de su deber, el pasado 05 de noviembre de 2025 presentó escrito ante la Sindicatura Municipal mediante el cual solicita que se le continúe brindando el apoyo económico en razón a que los gastos escolares rebasan su estabilidad económica ya que su hijo se encuentra actualmente cursando el quinto semestre del bachillerato general por competencias, para lo cual proporcionó Kardex expedido por el centro educativo en el cual se encuentra realizando sus estudios.

De los diversos escritos presentados ante la Sindicatura resalta el que a continuación se transcribe, esto con la finalidad de clarificar y dejar de manifiesto la pretensión de la solicitante:

Por lo anterior y toda vez que mi difunto esposo perteneció a la Policía del Municipio de Guadalajara, es que fundo mi petición en lo ordenado por el numeral 28 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, en donde refiere los derechos de los hijos para el acceso de becas para su educación y estímulos económicos para continuar con sus estudios, derecho a la educación que se extiende cuando el progenitor miembro de la institución de seguridad pública falleciese por riesgo de trabajo, tal como es el presente caso. Bajo esta percepción es que apelo a la voluntad de esta H. Autoridad a fin de que se siga brindando el apoyo económico motivado en el decreto mencionado y fundado en la propia ley en cita, manifestando nuevamente que el mismo es absolutamente indispensable para que mi hijo continúe con sus estudios profesionales.

Por lo anterior es que, a fin de que sea aclaratorio este escrito:



PIDO

PRIMERO. Solicito se me tenga solicitando una ampliación del apoyo brindado mediante decreto D 83/05/09 y el cual desde este momento pido que se extienda hasta en tanto mi hijo ANTONIO ALEJANDRO MERCADO PULIDO [SIC] concluya con sus estudios universitarios.

SEGUNDO. Se me tenga fundando tal petición en lo establecido y ordenado por el numeral 28 de la Ley de Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y en referencia a los derechos derivados de la labor de mi difunto esposo en la corporación a la cual sirvió y los derechos de sus deudos a recibir la atención económica por dicha labor.

IX. Con la finalidad de analizar y estudiar de forma clara lo solicitado, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 109 fracción V, 112, fracción VI y 114 párrafo segundo del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, se giraron diversos oficios con el propósito de allegarse de información técnica adicional, solicitándose opinión técnica a diversas dependencias, mismos que se describen a continuación:

- a. Mediante oficio **CEHPyPM/ST/0107/2026** del 25 de febrero de 2026 dirigido a la Tesorera con el cual se solicitó su opinión técnica respecto a la factibilidad o improcedencia del objeto de la iniciativa y para que informara el estado que guarda la entrega del apoyo referido en el punto Tercero del Decreto D 83/05/09 y que remita evidencia documental con la que posee, así como cualquier otra información que pueda aportar para estar en posibilidades de dictaminar el asunto que nos ocupa.

Dando respuesta mediante similar **Oficio: TES/1052/2026**, del cual se desprende:



Al respecto, con base en las atribuciones que se me confieren en el artículo 214 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, y tras un análisis a lo contenido en la iniciativa, en aras de dar cumplimiento a nuestras obligaciones constitucionales informo que, para encontrarse en condiciones de emitir una respuesta, se solicitó su opinión técnica a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

*En virtud de la respuesta emitida por la misma bajo el número de oficio **CSCG/DEA/1940/2026**, se manifiesta que **sí se cuenta actualmente con suficiencia presupuestal en la partida 4411 del Programa Ayuda Sociales a Personas para continuar otorgando el apoyo económico referente al Decreto en mención.***

- b. Oficio **CEHPyPM/ST/0108/2026** del 25 de febrero de 2026 dirigido a la Directora de Recursos Humanos mediante el cual se solicitó su opinión técnica respecto a la factibilidad o improcedencia del objeto de la iniciativa y para que informara el estado que guarda la entrega del apoyo referido en el punto Tercero del Decreto D 83/05/09 y si cuenta con evidencia documental de la edad del hijo de la beneficiaria, así como cualquier información que pueda aportar con relación al asunto mencionado.

Mediante oficio **DRH/3010/2026** recibido el 17 de marzo de 2026, la Directora de Recursos Humanos **dio respuesta al oficio CEHPyPM/ST/108/2026** comunicando que no se cuenta con registro de expediente laboral a favor de la C. María Eugenia Prado Paz quien resultó beneficiaria del Decreto Municipal D 83/05/09 pero se encontró un expediente a nombre del C. Antonio Alejandro Mercado



Prado, hijo de la C. anteriormente mencionada, lo que significa que a través del Fideicomiso número 100615-0 correspondiente al del ***“Plan de Ayudas Escolares del Personal de Alto Riesgo al Servicio del Ayuntamiento de Guadalajara”***, recibía un apoyo económico para cubrir parcial o totalmente los importes escolares el Comité Técnico del Fideicomiso solicitó que a partir de octubre de 2025 se diera de baja como beneficiario debido a que cumplió la mayoría de edad. Lo anterior, en atención a las Disposiciones Administrativas que rigen la operación correspondiente al Plan de Ayudas Escolares mencionado y, específicamente conforme al artículo 25 numeral 2 fracción VI, mismo que establece que la ayuda escolar se termina cuando el beneficiario elegido haya cumplido 18 años de edad.

Así mismo, la Directora resalta que lo peticionado se refiere al pago de un monto igual al sueldo que percibía el servidor público hasta el momento de su fallecimiento, es decir, no se relaciona con el apoyo que le era otorgado por el Fideicomiso antes señalado a su hijo, por lo cual, esa unidad administrativa determina no ser competente para pronunciarse respecto a la viabilidad de modificar el punto Tercero del Decreto D 83/05/09.

- c. Oficio **CEHPyPM/ST/0251/2026** del 18 de mayo de 2026 dirigido a la Directora de Recursos Humanos mediante el cual se solicitó su opinión técnica en su calidad de Presidenta del Comité Técnico del Fideicomiso No. 100615-0 *“Plan de Ayudas Escolares a Servidores Públicos con Funciones de Alto Riesgo de este Ayuntamiento de Guadalajara” (PAESPAR)* respecto a la factibilidad o improcedencia del objeto de la solicitud de modificación del Decreto Municipal D



83/05/09 y que en términos de lo dispuesto por el numeral 32.1 fracción XV de las Disposiciones Administrativas del Personal de Alto Riesgo al Servicio del Ayuntamiento de Guadalajara, informe si la petición ciudadana resulta viable de ser analizada y en su caso se pueda *"solicitar al Ayuntamiento la autorización de solicitudes especiales de pago de ayudas, bajo circunstancias no previstas en las presentes disposiciones"* y cualquier información que pueda aportar sobre este particular.

A través del oficio **DRH/6228/2026** recibido el 10 de junio de la presente anualidad, **en respuesta al similar CEHPyPM/ST/0251/2026**, la Directora de Recursos Humanos y también Presidenta del Comité Técnico del Fideicomiso No. 100615-0 *"Plan de Ayudas Escolares a Servidores Públicos con Funciones de Alto Riesgo de este Ayuntamiento de Guadalajara"* hace referencia a que el Fideicomiso cuenta con un Comité Técnico, siendo éste el órgano facultado para tomar las decisiones de ese Fondo, motivo por el cual con su respuesta, manifiesta que no puede determinar la viabilidad de la aplicación de alguna atribución que en la norma se establece como colectiva.

Así mismo, reitera que lo requerido por la peticionaria corresponde a un apoyo distinto al que otorga el Fideicomiso 100515-0 del *"Plan de Ayudas Escolares del Personal de Alto Riesgo al Servicio del Ayuntamiento de Guadalajara"*.

No obstante, sugiere se consulte a la Comisaría de Seguridad Ciudadana como dependencia responsable de administrar su recursos económicos y humanos, en el entendido que la entonces



persona servidora pública Alejandro Mercado Peña formaba parte del cuerpo policiaco y por otra parte, sugiere un acercamiento con la Dirección de Educación para conocer si se cuenta con apoyos adicionales que puedan beneficiar a la C. María Eugenia Mercado Paz y a su hijo, de conformidad con el artículo 239 fracción XII del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara.

- d. Oficio **CEHPyPM/ST/0328/2026** del 12 de junio de 2026 dirigido al Director de Educación mediante el cual se solicitó que informe si a través de esa dependencia es factible que se obtenga algún tipo de beca o apoyo para la persona solicitante o si existe algún convenio con el centro universitario en que el estudiante se encuentra cursando el bachillerato.

Mediante oficio **DEM/0717/2026** suscrito por el Director de Educación Municipal el 19 de junio de 2026, **dio respuesta al oficio CEHPyPM/ST/0328/2026** informando lo siguiente:

“...en seguimiento de la solicitud expuesta, se informa que esta Dirección de Educación Municipal mantiene vigente un convenio de colaboración con la institución educativa para estudios de nivel licenciatura.

*Derivado de la solicitud planteada, se estableció comunicación con personal de la universidad, exponiendo la situación del alumno referido. Como resultado de dicha gestión, la institución informó que el estudiante cuenta con estatus de **egresado**, encontrándose próximo a la entrega de su certificado y que no registra adeudos correspondientes al calendario escolar 2026-A.*

No obstante lo anterior y en caso de que sea de interés del alumno continuar con sus estudios en dicha universidad, existe la



posibilidad de gestionar su incorporación al esquema de becas contemplado en el convenio vigente para estudiantes de nuevo ingreso a nivel licenciatura”.

Además, para orientación y seguimiento correspondiente a esta gestión, designó a personal adscrito a la Unidad de Vinculación y Gestión Educativa de la Dirección de Educación Municipal.

- e. Oficio **CEHPyPM/ST/0329/2026** del 12 de junio de 2026 dirigido al Enlace Administrativo de la Comisaría de Seguridad Ciudadana a quien se le solicitó que confirme si la partida presupuestal 4411 del programa presupuestario 03 componente 09 de la UEG 0401, cuenta con disponibilidad presupuestal consistente en el equivalente al sueldo mensual con proyección anualizada incluyendo el incremento salarial anual aprobado por el Ayuntamiento de Guadalajara.

En atención a ello, se recibió oficio **CSCG/DEA/1940/2026** recibido el 29 de junio de 2026 suscrito por el Director de Enlace Administrativo de la Comisaría de Seguridad Ciudadana con el cual **dio respuesta al similar CEHPyPM/ST/0329/2026** comunicando con respecto al monto económico aprobado para otorgar apoyo económico a las familias integrantes del cuerpo policiaco de elementos fallecidos en el cumplimiento del deber y en alcance a la información proporcionada por el Jefe de Control Presupuestal de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, manifiesta que actualmente se cuenta con la suficiencia presupuestal para tal fin por concepto de ayudas sociales a personas dentro del programa presupuestario Seguridad Ciudadana para el ejercicio fiscal 2026.



X. En este contexto, una vez que las y los integrantes de la comisión dictaminadora estudiamos el contenido la solicitud que origina el presente dictamen, así como en los documentos que se encuentran dentro del expediente, así como las disposiciones legales aplicables, hemos realizado el siguiente análisis:

- a. De la información allegada a esta Comisión por parte de la Dirección de Educación Municipal, destaca que esta mantiene vigente un convenio de colaboración con la institución educativa en la cual el C. Antonio Alejandro Mercado Pulido curso sus estudios y a la fecha cuenta actualmente con estatus de egresado, se encuentra próximo a la entrega de su certificado y no registra adeudos correspondientes al calendario escolar 2026-A.

Que dicha información es congruente con la solicitud realizada, referente a la necesidad de continuar recibiendo el joven un apoyo económico que le permita continuar con sus estudios superiores, en este caso licenciatura o similar.

Bajo ese contexto, esta Comisión **estima que subsiste el interés jurídico vinculado con la continuidad educativa del hijo del elemento policiaco fallecido**, particularmente respecto de su tránsito a estudios de nivel licenciatura, máxime que la propia Dirección de Educación Municipal informó que, en caso de ser de interés del alumno continuar sus estudios en dicha universidad, existe la posibilidad de gestionar su incorporación al esquema de becas contemplado a través del convenio vigente para estudiantes de nuevo ingreso a nivel licenciatura.



- b. El análisis de la presente solicitud debe realizarse desde una perspectiva de derechos humanos, atendiendo al principio *pro persona*, al derecho a la educación, así como al deber de las autoridades de reconocer y proteger a las familias y dependientes de los integrantes de las instituciones policiales que fallecen en cumplimiento de su deber.

En este sentido, el principio *pro persona* previsto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. En ese sentido, dicho principio, aplicado al presente caso, permite valorarlo bajo una interpretación que permita brindar una respuesta jurídicamente viable y proporcional a la familia del elemento policiaco fallecido.

Que el artículo 3º de nuestra Carta Magna reconoce el derecho a la educación y establece el deber del Estado de fomentar la inclusión, permanencia y continuidad de las personas en el sistema educativo.

Asimismo, el artículo 4º constitucional reconoce el deber de promover el desarrollo integral de las personas jóvenes, lo que permite fortalecer acciones para evitar que condiciones económicas o familiares obstaculicen su trayectoria educativa.

En correlación con ello, la Ley General de Educación establece que el Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación, garantizando



el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.

Además, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 123 apartado B fracción XIII prevé que las autoridades federales, de las entidades federativas y municipales deben instrumentar sistemas complementarios de seguridad social para el personal de las corporaciones policiacas, así como para sus familias y dependientes, lo cual constituye un parámetro constitucional relevante para sustentar medidas municipales de apoyo a favor de familiares de elementos fallecidos en cumplimiento de su deber.

En este contexto, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 61 establece que los sistemas de seguridad social del personal de seguridad pública deberán contemplar, entre otros, prestaciones sociales como guarderías, becas, apoyos para sus familiares, protecciones de riesgos de trabajo, y licencias de maternidad y paternidad.

En concordancia con lo anterior, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco reconoce la importancia del otorgamiento de becas, apoyos económicos y mecanismos de protección complementaria para los integrantes de instituciones policiales y sus familias, especialmente cuando el integrante del personal operativo de las instituciones de seguridad pública falleciera por causa de riesgo de trabajo, con el propósito de preservar condiciones de continuidad educativa para sus dependientes.

c. Mediante oficio CSCG/DEA/1940/2026, la Dirección de Enlace



Administrativo de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, informó que actualmente se cuenta con suficiencia presupuestal para el otorgamiento de apoyos económicos a familias de elementos policiacos fallecidos en cumplimiento del deber, por concepto de ayudas sociales a personas dentro del programa presupuestario Seguridad Ciudadana para el ejercicio fiscal 2026, cuyo recurso disponible deriva precisamente del cumplimiento de la vigencia del Decreto Municipal D 83/05/09 cuya temporalidad quedó vinculada a la mayoría de edad del hijo menor.

Es así que la dependencia ejecutora del gasto responsable de gestionar el pago por los apoyos que se destinan a las familias de elementos policiacos fallecidos en el cumplimiento del deber, emitió opinión técnica favorable.

Por lo anterior es que se cuenta con la suficiencia presupuestal para continuar prestando el apoyo económico, este de naturaleza educativa y temporal.

- d. El apoyo económico otorgado por parte de este municipio es con la finalidad de que el C. Antonio Alejandro Mercado Prado continúe con estudios de nivel superior o su equivalente, en ese sentido al brindarse una vez que este haya alcanzado la mayoría de edad, es decir cuenta con más de 18 años, el beneficiario ha adquirido capacidad plena de ejercicio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 48 del Código Civil del Estado de Jalisco que señala; *La capacidad de ejercicio se reconoce por la ley a los mayores de edad, así como a las personas menores de edad emancipadas, en los casos que determine la ley.* Entendiendo la capacidad de ejercicio



como la aptitud para ejercitar derechos y cumplir obligaciones, en razón a lo anterior, es que se considera factible y jurídicamente necesario, el apoyo se entregué de forma directa al C. Antonio Alejandro Mercado Prado.

- e. En concordancia con lo anterior, toda vez que el apoyo económico se otorga para la continuidad de estudios de nivel superior o su equivalente, estará condicionado a que el C. Antonio Alejandro Mercado Prado continúe con estudios de nivel superior, licenciatura o su equivalente y esto lo acredite periódicamente ante la Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaria de Seguridad de Guadalajara a la cual deberá hacer llegar constancia de estudios al finalizar cada ciclo escolar, esta deberá contener cuando menos el grado, carrera y nombre de la Institución Educativa.

Dicho apoyo cesará cuando culminen sus estudios o bien cuando pasados 60 días posteriores a la fecha en que debía presentar su constancia de estudios no lo hiciere. Esta apoyo solo será válido para cursar por una sola ocasión una licenciatura o similar.

- f. Por los argumentos antes señalados es que los integrantes de esta Comisión estima procedente autorizar se continúe brindando el apoyo económico mensual por el monto presupuestalmente disponible, equivalente al apoyo que se venía otorgando y que para el ejercicio fiscal 2026 se identifica en la cantidad de \$19,831.64 (diecinueve mil ochocientos treinta y un pesos 64/100 moneda nacional).

- g. Además, en razón a los argumentos vertidos por la Dirección de



Educación Municipal, se reconoce la necesidad de encauzar institucionalmente la solicitud hacia la continuidad educativa del estudiante en el nivel superior por lo que adicional a lo anterior se le ofrece si es de su interés, mediante la Dirección de Educación Municipal se le presente el esquema de becas vigente obtenido mediante la suscripción de convenios por este Ayuntamiento de Guadalajara con diversas Instituciones Educativas.

- h. El expediente cuenta con opiniones técnicas de la Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Educación, y la Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de Seguridad Ciudadana, así como con la validación presupuestal por parte de la Tesorería, por tal motivo, se tiene por cumplido lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara al contar con las opiniones técnicas de las dependencias que por la materia deben conocer del presente asunto.

En razón de lo anterior, una vez analizados los elementos que conforman el expediente de cuenta, se considera que existen los elementos necesarios para resolver el presente dictamen en los términos que a continuación se proponen:

RESOLUTIVOS

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, las y los integrantes de la **Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal** proponemos ante este Ayuntamiento en Pleno el siguiente:

DECRETO



Primero. Se aprueba modificar el resolutivo Tercero correspondiente al Decreto Municipal **D 83/05/09**, incorporando a este un párrafo tercero y cuarto, subsistiendo en lo demás el contenido íntegro del decreto, quedando en los siguientes términos:

DECRETO MUNICIPAL:

Del **Primero** al **Segundo** [...]

Tercero. Se aprueba otorgar un apoyo económico a la ciudadana María Eugenia Prado Paz, viuda del ciudadano Alejandro Mercado Peña, integrante del Cuerpo Policiaco de este Ayuntamiento, consistente en el sueldo que percibía el servidor Público hasta el momento de su fallecimiento.

El apoyo anteriormente mencionado, se entregará hasta en tanto su hijo menor de nombre Antonio Alejandro Mercado Prado, cumpla dieciocho años.

Una vez que el C. Antonio Alejandro Mercado Prado, alcance la mayoría de edad, continuará la prestación del apoyo económico de forma directa, siempre y cuando este acredite estar cursando un grado de estudios acorde a su edad, dicho apoyo solo será válido para cursar por una sola ocasión una licenciatura o similar.

Para efectos de lo anterior, deberá presentar constancia de estudios vigente que acredite la continuidad de cada periodo escolar de la que se desprenda el grado, carrera y nombre de la Institución Educativa, esto ante la Dirección de Enlace Administrativo de la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara para verificar su estado activo. Dicho apoyo cesará cuando culminen sus estudios o bien cuando pasados 60 días hábiles posteriores a la fecha en que debía presentar su constancia de estudios no lo hiciere.





Del **Cuarto** al **Quinto** [...]

Segundo. Se instruye a la Dirección de Educación Municipal para que en el ámbito de sus atribuciones realice el acompañamiento y las gestiones correspondientes, para que en caso de ser su deseo, se incorpore al C. Antonio Alejandro Mercado Prado, al esquema de becas contempladas en los convenios vigentes que tenga celebrados el Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a la Tesorería Municipal, en coordinación con la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para que realice las acciones jurídicas y presupuestales necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Cuarto. Suscríbase la documentación necesaria por parte de la Presidenta Municipal, el Síndico, la Tesorera y el Secretario General de este Ayuntamiento, para dar cumplimiento al presente, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese el presente Decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Notifíquese a la C. María Eugenia Prado Paz y al C. Antonio Alejandro Mercado Prado, para los efectos administrativos a que haya lugar.

Cuarto. Notifíquese a la Dirección de Educación Municipal, para los efectos administrativos a que haya lugar.



Quinto. Notifíquese a la Comisaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, para su conocimiento y para los efectos administrativos correspondientes.

Sexto. Notifíquese a la Tesorería, para su conocimiento y para los efectos administrativos correspondientes.

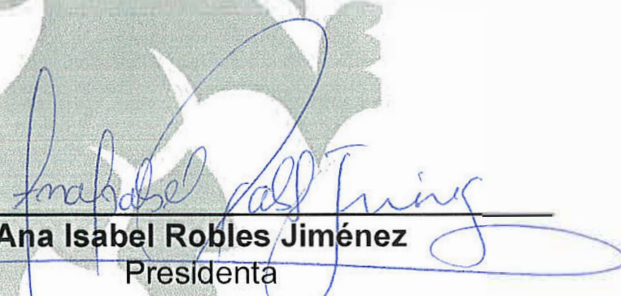
Octavo. Remítase el contenido del presente Dictamen a la Secretaría General, para que se genere la versión pública en los términos de lo dispuesto por la normatividad en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación.

"2026, año para cuidar Guadalajara entre todas y todos"

Por la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal


Ana Isabel Robles Jiménez
Presidenta


Salvador de la Cruz Rodríguez Reyes
Vocal


Mario Hugo Castellanos Ibarra
Vocal



**Sala de
Regidores**

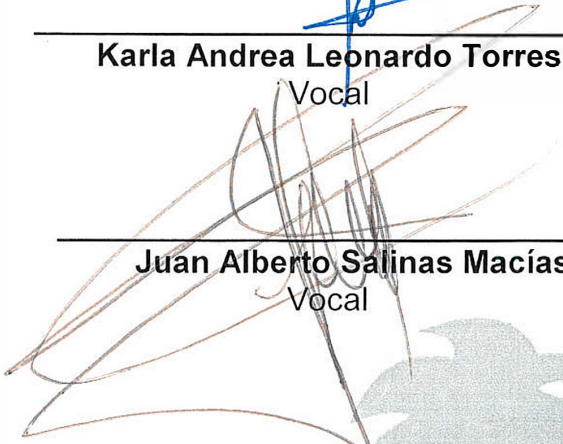
Dictamen del turno 024/26 de la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, relativo al Oficio DJCS/ECH/CV/0129/2026 de la Dirección de lo Jurídico Consultivo, para modificar el Decreto Municipal D 83/05/09.


Karla Andrea Leonardo Torres

Vocal


Mariana Fernández Ramírez

Vocal


Juan Alberto Salinas Macías

Vocal


Diana Araceli González Martínez

Vocal

Firmas correspondientes al Dictamen y Propuesta de la Comisión de Edilicia de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal al Ayuntamiento de Guadalajara, Turno 024/26.